



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo De Familia  
Cartago Valle Del Cauca

**AUTO N° 1251**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo por alimentos*  
*Demandante: SINDY LORENA ARIAS LONDOÑO*  
*Demandado: DELIO ANTONIO ZULETA*  
*Radicado: 76-147-31-10-001- 2014-00070-00*

Mediante escrito allegado a través de correo electrónico institucional de fecha 23 del mes que avanza, el demandado dentro del presente proceso, DELIO ANTONIO ZULETA, aporta desprendible de pago, con el descuento realizado en el presente proceso, y solicita le sea retirado el cobro de su nómina.

La solicitud elevada no es procedente pues como se advirtió en providencias anteriores, en especial en auto 11 de octubre de 2022, la obligación no ha sido cancelada en su totalidad, razón por la que no se puede dar por terminado el proceso por pago, por ende no aplica el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas al pagador, las cuales se reflejan en su desprendible de nómina; tampoco procede de oficio adelantar por parte de este despacho el proceso de disminución de la cuota alimentaria que se asume es lo que busca el peticionario.

El demandado DELIO ANTONIO ZULEETA deberá iniciar el respectivo proceso de revisión de cuota alimentaria para la disminución de la misma, el cual puede adelantar en su municipio de residencia, atendiendo que en el momento el menor de edad MARLON STIVEN ZULETA ARIAS, se encuentra radicado en ese lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

**RESUELVE:**

**1°): ESTARSE A LO RESUELTO** en providencias 1058 de fecha 11 de octubre de 2022 y 1170 de 09 de noviembre de 2022.

**2°): COMUNICAR** la presente providencia al demandado DELIO ANTONIO ZULETA a través del correo electrónico por el cual realiza la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ**  
**JUEZA**

**ESTADO VIRTUAL**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 29 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0183**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE